



ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el artículo 22 de la Ley General de Víctimas; 21, cuarto párrafo y 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracciones X, XII, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como los artículos segundo, fracción VII y tercero transitorio del Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y faculta al Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos;

Que el pasado 6 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los Derechos Humanos cometidas de 1965 a 1990, con el objeto de llevar a cabo acciones de investigación, seguimiento, fiscalización, proposición y emisión de informes relacionados con los hechos de violaciones graves de derechos humanos en el periodo de violencia política de 1965 a 1990, tendientes al esclarecimiento de la verdad, el impulso a la justicia, la reparación integral y el derecho a la memoria dentro de la competencia de la Administración Pública Federal, y en su caso, dar vista a las autoridades ministeriales, judiciales, de atención a víctimas o aquellas que resulten competentes para su atención;

Que el artículo segundo, fracción VII del Decreto en cita, establece que la Comisión estará integrada por cinco personas expertas de reconocida calidad moral o prestigio profesional que contribuyan con su objeto, las cuales serán designadas conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca; mientras que, el artículo tercero transitorio, dispone que las personas expertas serán elegidas en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, y

Que la opinión de los colectivos de víctimas, familiares y sobrevivientes; de las personas expertas, universidades, organizaciones de la sociedad civil, y de la sociedad en general



es de vital importancia para la designación de las personas expertas que se integrarán a la Comisión, toda vez que el esclarecimiento de las violaciones graves a los derechos humanos es materia del más alto interés público, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PÁGINAS WEB QUE CONTIENEN LAS BASES DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LAS CINCO PERSONAS EXPERTAS QUE SE INTEGRARÁN A LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA VERDAD, EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO Y EL IMPULSO A LA JUSTICIA DE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DE 1965 A 1990

ÚNICO.- Se da a conocer las Bases de la consulta pública para seleccionar a las cinco personas expertas que se integrarán a la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, las cuales se encuentran disponibles en los siguientes sitios web:

<https://www.gob.mx/segob>

<http://www.comisionverdadyjusticia.segob.gob.mx>

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN



Hoja de firma del Aviso por el que se dan a conocer las páginas web que contienen las Bases de la consulta pública para seleccionar a las cinco personas expertas que se integrarán a la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ